1. DEFINICIÓN

Esta especialidad se establece para puestos de asesoría que participan en el proceso de la comprobación, eficacia y calidad de todos los elementos que convergen en la realización de la "labor educativa", utilizando parámetros definidos por el Consejo Superior de Educación; con el fin fundamental, de la búsqueda del perfeccionamiento y la mejora en los métodos, procedimientos, instrumentos y normativa que se utilizan para juzgar el valor el rendimiento del sistema educativo en toda su amplitud.

2. CARACTERÍSTICAS

La especialidad Evaluación hace referencia a un proceso que permite la recolección sistemática de alguna o varias características pertenecientes a alumnos, grupo de estudiantes, un ambiente educativo, objetivos, materiales, profesores, programas, etc., y sobre los cuales recae la atención de la investigación, posteriormente, se analizan, se valoración e interpretan dichas características y condiciones, en función de los parámetros de referencia definidos por el órgano rector, para emitir un juicio que sea relevante para la educación en el ámbito institucional, regional y nacional, a fin de realimentar la toma de decisiones sobre la eficacia y eficiencia del sistema educativo y juzgar la pertinencia de los distintos componentes del currículo.

En este sentido la naturaleza de la evaluación no es solo técnica, sino que posee un componente asociado de índole político que tiene como finalidad contribuir a la toma de decisiones, de manera que se interpreten determinados aspectos de la realidad social y educativa utilizando recursos científicos con la intención de alcanzar conclusiones que ayuden a la toma de decisiones, lo cual refiere claramente a la dimensión política de la actividad evaluativa.

De esta forma la evaluación educativa se encuentra estrechamente relacionada con las metas, contenidos, procedimientos y situaciones de enseñanza, sobre los cuales se emiten criterios. Al respecto, el Ministerio de Educación Pública cuenta con dos instancias que se ocupan de la evaluación educativa. Como se indicó con anterioridad, esta disciplina contempla un amplio marco de acción en el ámbito educativo, que puede estar referida a los siguientes niveles. -) El alumno, -) El programa o componentes de este (currículum), -) La institución y -) El sistema.

La "Evaluación" propone métodos, técnicas, estrategias y recursos evaluativos que conlleven a transformaciones significativas en la práctica pedagógica que desarrollan los docentes del país. Es de su competencia elaborar propuestas, manuales, reglamentos y otros instrumentos que permitan la

aplicación de los lineamientos curriculares así también los acuerdos del Consejo Superior de Educación.

Por su parte, el "profesional en Evaluación" es responsable de dirigir, ejecutar el programa de asesoramiento pedagógico en esta materia, de coordinar, evaluar el resultado de programas y proyectos, así como recomendar los cambios, ajustes que se requieran para el logro de sus objetivos. Debe dirigir y coordinar investigaciones relacionadas con este campo, participar en la adaptación de metas cuantitativas y cualitativas de la educación, con base en las necesidades y características de las regiones educativas.

3. RANGO DE APLICACIÓN

- Asesor Nacional (G. de E.)
- Asesor Nacional en Educación Indígena (G. de E.)
- Asesor Regional (G. de E.)
- Asesor Regional en Educación Indígena (G. de E.)
- Jefe Técnico de Educación 1 (G. de E.)
- Jefe Técnico de Educación 2 (G. de E.)
- Jefe Técnico en Educación Indígena 1 (G. de E.)
- Jefe Técnico en Educación Indígena 2 (G. de E.)

4. ATINENCIAS ACADÉMICAS

#	Atinencia Académica
1	Doctorado en Educación con área de profundización en Evaluación
2	Licenciatura Educación con énfasis en Evaluación
3	Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Evaluación Educativa
4	Maestría Ciencias Educación énfasis Evaluación Educativa
5	Maestría en Ciencias de la Educación énfasis en Evaluación Administrativa
6	Maestría en Evaluación Educativa

Notas Técnicas: -Las clases de puestos correspondientes a los Estratos Técnico-Docente y Administrativo-Docente compete al Ministerio de Educación Pública la definición del grupo profesional en los términos señalados en el Artículo 115 del Estatuto de Servicio Civil.
-Los títulos deben haberse obtenido con base en un bachillerato o licenciatura en ciencias de la educación o en la enseñanza de una asignatura, nivel o modalidad que permita ejercer la docencia. En el caso de esta especialidad se podrán considerar la experiencia obtenida por la vía de recargo de funciones que guarden relación directa con esta modalidad educativa o en la especialidad.

5. TALLERES AUTORIZADOS: EXPLORATORIOS / ORIENTACIÓN TECNOLÓGICA / TECNOLOGÍAS

Taller Exploratorio	Taller Orientación Tecnológica	Tecnologías
N/A	N/A	N/A

6. NORMATIVA VINCULADA CON LA ESPECIALIDAD

N° Resolución	N° Gaceta / Rige	Resuelve
DG-285-2010	N° 175 del 08-09-2010	Se crea la codificación de los elementos del sistema clasificatorio de puestos del Régimen de Servicio Civil.
DG-399-2010	N° 4 del 06-01-2011	Se crea el Manual Descriptivo de Especialidades Docentes, como el instrumento complementario al Manual Descriptivo de Clases de Puestos Docentes.
DG-256-2011	N° 107 del 03-06-2011	Se reproduce la codificación de las clases y especialidades del Título II.
DG-052-2012	N° 45 del 02-03-2012	Se adjudica el número de código en el Catálogo de Especialidades de Integra 2.

7. OBSERVACIONES

FECHA	DETALLE
N/A	Las formaciones académicas incluidas en las atinencias indicadas con antelación que requieran la incorporación a un Colegio Profesional se regularán por la ley específica que los crea.